

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Secretaría. **07 de octubre de 2022.** A Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo 2019-041 promovido por Juan Daniel Pérez Ángel contra Piedad Elena Sánchez Rivera informándole que el apoderado del demandante allegó escrito de “objeción de estado de cuenta” respecto a la liquidación que fue presentada al proceso por parte de un tercero interesado.

Es de aclarar que dicha objeción fue presentada por fuera de los términos a que alude el artículo 446, numeral 2, del C. General del Proceso. Sírvase proveer.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría Caldas, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019-041
Auto 1644

Visto lo informado por la Secretaría, **no se le imprime trámite alguno al memorial de “objeción de estado de cuenta”** formulado por el apoderado judicial del actor, en contra de la liquidación allegada al proceso por parte del tercero interesado, toda vez que el mismo fue presentado en forma extemporánea, de conformidad con lo normado en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Obsérvese que la fijación en lista del traslado por tres (3) días hábiles a las partes, de la liquidación de crédito presentada por el tercero interesado, se surtió el 21 de septiembre de 2022. (Archivo digital 06). Los tres días hábiles para formular objeciones relativas al estado de la cuenta (numeral 2 del artículo 446 del C. General del Proceso), corrieron el 22, 23 y 26 de septiembre de 2022, en tanto que el memorial de objeción fue recibido en el correo institucional del despacho el 30 de ese mismo mes y año (archivo digital 08), esto es, cuatro (4) días después del vencimiento del término otorgado para ello.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bd6775156b6a87ecc19176c1b82c805d4229aecbf5f6e8795b884f7ce454ea**

Documento generado en 10/10/2022 04:47:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>